



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación le fue turnada, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas**, respetuosamente solicita al Titular del Ejecutivo Estatal, informe a esta Soberanía sobre el cumplimiento, estado y seguimiento del Acuerdo de Colaboración para establecer el Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil que permitirá la automatización e interconexión a nivel nacional, agilizando el asentamiento de registros y la expedición de actas del estado civil de las personas, así como su consulta entre las entidades, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo primero y segundo inciso s y 36 inciso a), 43 párrafos 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida en Sesión Pública Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2014, y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de realizar el análisis de dicha acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio propone que esta Legislatura solicite al Titular del Ejecutivo Estatal, informe a esta Soberanía sobre el cumplimiento, estado y seguimiento del Acuerdo de Colaboración para establecer el Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil que permitirá la automatización e interconexión a nivel nacional, agilizando el asentamiento de registros y la expedición de actas del estado civil de las personas, así como su consulta entre las entidades federativas.

Así también, se formula una exhortación para que el Titular de Ejecutivo Estatal, contemple la implementación de un plan de instalación de módulos electrónicos en diversos puntos de Estado que les facilite a los ciudadanos el acceder a los documentos expedidos por las oficialías del Registro Civil.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los promoventes manifiestan que con el objetivo de constituir, instrumentar y operar el Registro Nacional de Población, se propuso desarrollar e implementar un Programa de Modernización Integral del Registro Civil con esquemas que posibilitaran la obtención, regularización y actualización permanente de la información de la identidad de las personas asentadas en territorio nacional y de los mexicanos residentes en el extranjero, así como elevar la calidad del servicio que presta el Registro Civil a la sociedad, a través de: la automatización e interconexión a nivel nacional, que permita agilizar el asentamiento de registros y la expedición de actas del estado civil de las personas, así como su consulta entre las Entidades.

Asimismo, señalan que respecto a ello, la Secretaría de Gobernación y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, el 28 de diciembre de 1996, celebraron el Acuerdo de Colaboración para establecer el Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil, incluyéndose en el mismo, nuestro Estado Tamaulipas, por lo que los tamaulipecos se verán beneficiados en la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempo de respuesta de las oficialías o juzgados del Registro Civil.

Por tanto, aseguran que lo anterior facilitará la comunicación y el acceso a las bases de datos de los diversos servicios registrales. Ello con el fin de acercar a la Institución Registral a la sociedad en general, para atender eficiente y oportunamente las necesidades que se derivan de la solicitud y expedición de las actas del Registro Civil.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que, argumentan que desde la fecha de su firma, las oficialías del Registro Civil de nuestro Estado y de todo el país, se han sujetado a un proceso de transferencia de información para ir conformando la respectiva base de datos, además de estar actualizando equipos tecnológicos que les permitan cumplir los compromisos adquiridos en el citado Acuerdo.

Por lo que consideran que la conexión interestatal efectuará, al menos, las funciones de búsqueda, consulta, señalización, transcodificación y transferencia de datos, para que los ciudadanos de diversas entidades federativas, tramiten directamente documentos registrales desde sus lugares de residencia, sin necesidad de trasladarse a oficinas centrales del Registro Civil, evitando con ello gastos extraordinarios por el traslado.

En esa tesitura, suponen que cada una de las oficialías de los registros civiles en el Estado, deben encontrarse preparadas para dar inicio próximamente al trámite de actas de cualquier otro Estado del país, pues el plazo de cumplimiento para brindar a la ciudadanía dicho servicio, se tiene establecido para este 2015.

Por tal razón estiman necesario que, esta Soberanía debe conocer las acciones realizadas para impulsar debidamente la simplificación administrativa en dicho servicio, pues los tamaulipecos anhelan que lo pactado en el acuerdo sea una realidad y que, además, participe y se potencialice el esfuerzo de los tres niveles de gobierno en la conjunción de información tecnológica.

Para concluir, proponen que la Administración Estatal debería brindar un plus adicional en el servicio de expedición de actas, pudiendo implementar un Plan de instalación de módulos electrónicos en diversos puntos del Estado que les facilite a los ciudadanos acceder a los documentos expedidos por las oficialías del Registro Civil, necesarios y requeridos en múltiples trámites administrativos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Como punto de partida cabe señalar que estimamos viable conocer y valorar las acciones que han sido realizadas por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos después de haber sido firmado el Acuerdo de colaboración para establecer el Sistema Nacional para la Solicitud, Tramite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil.

En esa tesitura, resulta oportuno destacar lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 36 que en relación al tema en comento establece:

“Son obligaciones del ciudadano de la República:

*1. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también **inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.***

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, con el fin de atender los dos propósitos medulares en que se sustenta el objeto de la acción legislativa que nos ocupa y que son, como ya quedo expuesto con antelación, obtener información sobre las acciones que se han emprendido en torno al Acuerdo de Coordinación que celebró el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación con el Estado de Tamaulipas, para la modernización integral del Registro Civil, así como formular una exhortación al Ejecutivo estatal respecto a la implementación de módulos electrónicos que faciliten el acceso a los documentos expedidos por las oficialías del Registro Civil, se realizó una investigación documental con apoyo de la información relativa que obra en los sitios oficiales del Gobierno del Estado, así como aquella difundida por los medios de comunicación local, con base en la cual se formula un resumen detallado, mismo que a continuación exponemos:

El 28 de diciembre de 1996, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, firmó el “Acuerdo de Colaboración para establecer el Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil” el cual tiene como propósito proporcionar a los habitantes del país un mejor servicio a través de la institución registral y simplificar los trámites administrativos que correspondan.

En base a ello, el Gobierno de Tamaulipas se comprometió a atender las solicitudes de copias certificadas de actas del Registro Civil provenientes de otras entidades federativas.

Desde entonces y a la fecha, el Gobierno de Tamaulipas ha trabajado en la mejora constante de sus procedimientos y en la capacitación de sus servidores públicos para dar debido cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo de referencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De este modo, los usuarios han venido obteniendo la prestación del servicio de trámites de actas foráneas de los documentos de registro civil de inscritos en diversas entidades del país, aplicándose el cobro que la Ley de Hacienda del Estado establece para su expedición.

El 22 de noviembre de 2002, la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, suscribieron el “Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil”, cuya finalidad es establecer las acciones necesarias para modernizar la institución registral, a fin de garantizar el derecho a la identidad de los mexicanos y el registro de los actos de su estado civil.

Como indicadores de estos avances, en la actualidad, la Coordinación General del Registro Civil, cuenta con una base de datos centralizada, teniendo una interconexión entre la Coordinación General en Ciudad Victoria y cincuenta y dos oficialías del Estado, de las sesenta y ocho existentes; lo que permite que los tamaulipecos puedan gestionar en ellas sus actas con independencia del municipio de registro.

Asimismo, sumando recursos federales y estatales, se adquirieron tres escáneres de alta tecnología y el equipo de cómputo necesario para digitalizar y capturar actas del estado civil, incorporando esa información a la Base Nacional de Datos de Personas del Registro Nacional de Población (RENAPO), consiguiéndose un avance del 98% en la digitalización de cuatro millones trescientos mil registros de nacimiento, debidamente certificados y decodificados conforme a los estándares y etapas convenidos con el RENAPO.

En el mismo tenor, las sesenta y ocho oficialías del Estado fueron dotadas de nuevo equipo de cómputo y digitalización, generándose así la posibilidad de consulta y expedición de actas a nivel intermunicipal e interestatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto, en armonía con la reforma hecha al párrafo octavo del artículo 4 de la Constitución Federal, el Estado de Tamaulipas se ha colocado a la vanguardia dando seguimiento a dicho precepto tutelado, incluso previo a tal modificación constitucional, el derecho a la identidad, al otorgar y garantizar un registro universal, oportuno y gratuito; pues el registro y expedición de la primer acta de nacimiento se expide sin costo, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado.

En fecha 5 de enero de este 2015, el Titular del Poder Ejecutivo, Ingeniero Egidio Torre Cantú, firmó con el Gobierno de la República el “Convenio de Coordinación y Colaboración para Implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas, en línea”, asumiendo el compromiso de implementar la interoperabilidad de la base de datos del Registro Civil de Tamaulipas con la base nacional del RENAPO, y así lograr la consulta y expedición de forma automatizada de actas entre las diferentes entidades del país.

Por lo que Tamaulipas, tiene la capacidad instalada para expedir actas en el esquema interestatal y estatal en cincuenta y seis oficinas del Estado, y se trabaja en el suministro tecnológico en las restantes.

En otros aspectos vinculados al Convenio suscrito el 5 de enero de este año, se informa que Tamaulipas cumple al cien por ciento con el manejo del formato único de registro y el uso de la firma electrónica.

Además, para atender lo convenido, se procede a la asignación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) desde la inscripción del nacimiento. En lo tocante a infraestructura, veintiún módulos hospitalarios, serán remodelados y equipados durante 2015.

Actualmente se encuentran instalados en el Estado veintiún cajeros automáticos distribuidos en los municipios de mayor población y, por ende, de mayor demanda del servicio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Independientemente de la existencia de dichos módulos, las oficialías interconectadas con la Coordinación General, cuentan con la capacidad tecnológica de imprimir actas en el esquema estatal, siendo éstas las existentes en una oficialía o municipio distinto de donde se encuentra registrado el acto, trabajando como si se tratara de un cajero automático.

La Coordinación General del Registro Civil del Estado, trabaja con los técnicos y desarrolladores del Sistema, en la posibilidad de que tales cajeros automáticos puedan inter-operar con la base nacional de datos ciudadanos de RENAPO, y expedir actas de otros Estados, con la intención de poder ofrecer este servicio.

Es de destacarse que mediante la información antes expuesta se observa que los avances realizados en torno al Programa de Coordinación y Modernización del Registro Civil, han permitido emprender nuevos esfuerzos e incorporar elementos que conllevarán a un desarrollo integral de la institución registral, dichos esquemas posibilitaran la obtención, regularización y actualización permanente de la información de la identidad de las personas asentadas en el territorio nacional, así como elevar la calidad del servicio que presta el Registro Civil en Tamaulipas a la ciudadanía, otorgándose con ello certeza jurídica a la sociedad, respecto a los actos del estado civil.

Por otra parte resulta oportuno destacar que la iniciativa en estudio fue presentada en fecha 12 de diciembre del año próximo pasado, y en fecha 5 de enero del presente año el Gobierno del Estado de Tamaulipas tuvo a bien suscribir con el Gobierno federal el "*Convenio de coordinación y colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas, en línea*" hecho que permite constatar que se le ha dado el debido seguimiento a este compromiso institucional, respecto al cual se refiere el objeto del asunto que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que luego de haber quedado debidamente analizado el asunto en comento, consideramos que con la información antes expuesta, se cumple con los fines que motivaron la presentación de la iniciativa que se dictamina.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quienes emitimos el presente dictamen, consideramos declarar sin materia la acción legislativa a la que recae el mismo, por lo que nos permitimos someter a la determinación definitiva de este alto cuerpo colegiado el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, respetuosamente solicita al Titular del Ejecutivo Estatal, informe a esta Soberanía sobre el cumplimiento, estado y seguimiento del Acuerdo de Colaboración para establecer el Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil que permitirá la automatización e interconexión a nivel nacional, agilizando el asentamiento de registros y la expedición de actas del estado civil de las personas, así como su consulta entre las entidades, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de febrero de dos mil quince.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLE RODRÍGUEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPETUOSAMENTE SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO, ESTADO Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL PARA LA SOLICITUD, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL QUE PERMITIRÁ LA AUTOMATIZACIÓN E INTERCONEXIÓN A NIVEL NACIONAL, AGILIZANDO EL ASENTAMIENTO DE REGISTROS Y LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO SU CONSULTA ENTRE LAS ENTIDADES.